

NÚMERO 5.116

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)***Convocatoria elección Juez de Paz titular y sustituto***EDICTO****DECRETO DE ALCALDIA-PRESIDENCIA 147/2017**

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares,

**HAGO SABER:**

Primera. Los vecinos/as de este municipio que estén interesados/as en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitud por escrito en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el BOP, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Segunda. La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el BOP, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Granada y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad.

Tercera. Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Cuarta. Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre para la elección de la persona idónea de entre las interesadas con el quórum de la mayoría absoluta.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Los Guájares, 12 de septiembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 5.117

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)***Aprobación definitiva del Reglamento de Presupuestos Participativos***ANUNCIO**

Finalizado el periodo de exposición pública (Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 150 de 8 de agosto de 2017), del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Huétor Vega, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017, sin que se haya presentado reclamación alguna, el mismo se considera definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que se hace público su texto íntegro en cumplimiento de la normativa precitada.

Contra el presente acuerdo definitivo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada.

**REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Reglamento de Presupuestos Participativos es un instrumento de participación directa de la ciudadanía en el proceso de elaboración de los Presupuestos Municipales. A través de estos presupuestos participativos la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales con el fin de incluir en el Presupuesto las demandas de los vecinos y vecinas de Huétor Vega. Es necesario mencionar que dicha participación únicamente afectará a una parte del capítulo de inversiones debido a que es el elemento que ofrece una mayor holgura a la hora de decidir sobre su destino, ya que en otros capítulos nos encontramos con partidas sobre las que es más difícil disponer ya sea por su naturaleza fija o bien porque afecten a aspectos relacionados con el funcionamiento diario del Ayuntamiento.

**Artículo 1. Cuantía.**

A través del proceso de participación la ciudadanía podrá disponer como máximo de un tercio del presupuesto de inversiones correspondiente, tomándose como referencia el presupuesto aprobado del año en curso, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos por los informes técnicos municipales, en relación a su idoneidad legal y reglamentaria, así como a su disponibilidad presupuestaria y competencia municipal.

**Artículo 2. Difusión del proceso participativo.**

Con el fin de cumplir de forma efectiva con el cometido de este Reglamento, el Ayuntamiento llevará a cabo la divulgación adecuada del proceso de presupuestos participativos, utilizando para ello todos los medios de difusión que tenga a su disposición: página

web, carteles en distintos lugares del municipio, redes sociales, prensa local...

Artículo 3. Requisitos de las propuestas ciudadanas.

Las propuestas presentadas durante el proceso de participación deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tratar de conseguir el progreso y desarrollo del municipio.
2. Atender a las necesidades de la mayor parte de los vecinos y vecinas del municipio.
3. No superar la cuantía establecida.
4. Pertenecer al capítulo de inversiones.
5. Disponer de informe favorable por parte de los técnicos municipales.
6. Cumplir con la legislación vigente.
7. Ser competencia municipal.
8. Identificar de manera adecuada a la persona que realiza la propuesta.
9. La persona que presenta la propuesta debe estar empadronada en el municipio y ser mayor de 16 años.
10. Ser presentada dentro del plazo previamente establecido.

Con el fin de facilitar la presentación de proyectos se pondrá a disposición de los ciudadanos y ciudadanas un modelo tipo donde se harán constar los datos de la persona que realiza la propuesta, así como los datos de la propuesta que presenta.

Artículo 4. Proceso de participación.

El proceso de los presupuestos participativos se realizará de acuerdo a lo siguiente:

1. En primer lugar se celebrará una asamblea informativa, tanto para los vecinos y vecinas, como para las asociaciones municipales, con el fin de familiarizar a la ciudadanía con el contenido del presupuesto, y más concretamente con el capítulo de inversiones.
2. A continuación se abrirá un plazo para la recepción de sugerencias por parte de los vecinos y vecinas del municipio, tanto a nivel individual como colectivamente, a través de las distintas asociaciones municipales. Los proyectos podrán presentarse mediante un modelo tipo de recogida de propuestas. Para ello se realizará un itinerario de recogida por distintos barrios del municipio, además de la instalación de un buzón en el Ayuntamiento.
3. Seguidamente, una vez recogidas todas las propuestas de la ciudadanía, los técnicos municipales analizarán los proyectos presentados y emitirán informe sobre la viabilidad de los mismos.
4. Los proyectos que finalmente resulten favorables serán sometidos a votación de los vecinos y vecinas del municipio. Para ello se fijará una jornada de votación en alguno de los edificios municipales.
5. Finalmente el proyecto más votado será el que se incluya en el capítulo de inversiones. El número de propuestas a realizar dependerá de su coste económico, de modo que se llevarán a cabo las propuestas por orden de prioridad, en función del resultado de la votación, y hasta agotar el presupuesto destinado.

Los proyectos a realizar deberán estar respaldados por al menos el 5% de los habitantes censados en ese momento en el municipio.

Este proceso de participación se podrá complementar con el uso de nuevas tecnologías con el fin de agilizar el procedimiento.

Artículo 5. Requisitos para la votación.

Podrán participar en la votación de los presupuestos participativos todos los vecinos y vecinas mayores de 16 años que estén inscritos en el Padrón municipal"

Este Reglamento entrará en vigor una vez sea publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia."

Huétor Vega, 22 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 5.102

## AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)

*Aprobación inicial modificación de créditos*

EDICTO

D<sup>a</sup> María Lourdes Molina Henares, Alcaldesa del Ayuntamiento de Juviles (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 03/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, para la aplicación del superávit presupuestario obtenido en la liquidación del ejercicio 2016 a Inversiones Financieramente Sostenibles.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Juviles, 20 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María Lourdes Molina Henares.

NÚMERO 5.059

## AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

*Adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS.*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2017, aprobó definitivamente la